



Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 968

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 2 de mayo del año 2018,

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M – 540 con fecha de recepción de fecha 25 abril del 2018 suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal – Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto mediante el cual adjunta el informe de la comisión para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 918, de la Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2018, con fecha de recepción del 08 de marzo de 2018, se remite el memorando según guía de documentos internos N° M -230 de fecha 20 de febrero del presente año, suscrito por el Arq. Carlos García, Director de Gestión de Territorio, mediante el cual se solicita se dé el trámite pertinente para la expropiación del área de terreno para la ejecución del programa "Casa para todos";

Que, el artículo 57, del código Ibídem, expresa que al concejo municipal le corresponde: l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley;

Que, el artículo 60, del código Ibídem, indica que le corresponde al alcalde o alcaldesa: h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 323 del código Ibídem, manifiesta que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;

Que, el artículo 446 del código Ibídem; manifiesta que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos (...) municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago;

Que, el artículo 447 del código Ibídem; señala que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. (...)



Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, según Convocatoria No. 004-CPPP-2018, procedió a convocar a Sesión Ordinaria para el martes 10 de abril de 2018, a fin de proceder al tratamiento del presente punto;

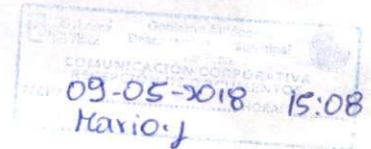
Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, con la presencia y participación de la señora y señor Concejal, miembros de la Comisión, varios señores Concejales y con el aporte de las funcionarias y funcionarios Municipales involucrados; la asesoría de los técnicos de la Dirección de Gestión de Territorio, Avalúos y catastros procedió al análisis del presente punto,

RESOLVIÓ

Sugerir al Ejecutivo Cantonal, se proceda con los trámites técnicos, administrativos y legales pertinentes a fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública del terreno que actualmente pertenece al Vicariato Apostólico de Napo, ubicado en el sector San Antonio, Vía Muyuna; de conformidad a lo establecido en el memorando N° 124 GADMT- DGT- 2018, de fecha 20 de febrero de 2018, suscrito por el Arquitecto Carlos García Director de Gestión de Territorio.

Tena, 8 de mayo del año 2018.

Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ D. Gestión de Territorio
- ✓ D. Procuraduría Síndica
- ✓ Archivo

